



DETERMINAR que, a los fines de evitar trámites estériles, en aquellas observaciones que los Auditores Fiscales realicen por las contrataciones que colisionan con lo prescripto en el Artículo 73°, Inc.2) de la Constitución Provincial, deberá hacerse constar en Acta de Reparo que, en aquellos casos en que el cuentadante se incline por la insistencia del acto, las actuaciones deberán ser remitidas directamente al Plenario de Miembros, en las formas dispuestas por el Artículo 166°, Punto 2) 2º párrafo de la Constitución Provincial y Artículo 30º de la Ley Provincial Nº 50.

No siendo para mas se da por finalizado el presente acto, ordenando que por Secretaria Privada se notifique fehacientemente al Sr. Secretario Contable y Auditores Fiscales. Fdo: PRESIDENTE: Dr. Ruben Oscar HERRERA — VOCALES: CPN Víctor Hugo MARTINEZ y CPN Claudio Alberto RICCIUTI.

ACUERDO PLENARIO Nº 5/4.-

C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI Vocal Inburus de Colentas de la Provincia

\*8

C.P. VICTOR HUGO MARTINEZ VOCAL TRADUL CE CUBITA DE LA PROVINCIA DARUBEN DOCAR HERRERA PARSIDENTE TANDAM DECOMPAS DE LA PROMINERA